

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 211
De 29 de Abril de 2016



Que establece la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura en el Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la acción de implementar la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, requiere establecer estructuras organizativas modernas y funcionales que permitan lograr la visión y misión de modernizar la gestión educativa en todas sus actividades, proyectos o programas, a nivel central, regional y local;

Que el párrafo del artículo 32 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la creación de futuras direcciones nacionales se realizará mediante Decreto Ejecutivo al igual que los objetivos y funciones de las direcciones, subdirecciones nacionales y departamentos, así como los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que en virtud de lo anterior se presenta la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, con el propósito de definir con claridad la autoridad jerárquica, nivel de competencia y responsabilidad de cada una de las unidades administrativas que funcionan en la institución, así como también lograr con efectividad el cumplimiento de las metas en el desarrollo de la infraestructura escolar de forma sostenible;

Que corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de garantizar la efectividad de las acciones administrativas que desarrolla, además de establecer una coordinación entre el Despacho Ministerial y algunas oficinas que están directamente bajo su supervisión y responsabilidad para asegurar su efectivo y eficaz funcionamiento,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura en el Ministerio de Educación, la cual tendrá como objetivo lograr el desarrollo de los programas de diseño y construcción de las instalaciones físicas escolares y de las oficinas centrales y regionales del Ministerio de Educación, a través de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados, a fin de suplir las necesidades de infraestructura del país.

Artículo 2. La Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura estará bajo la coordinación del Viceministerio Administrativo de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 43 de 14 de julio de 2008 y contará con oficinas regionales a nivel nacional, de conformidad con las necesidades del servicio y los recursos disponibles.

Artículo 3. Asignar a la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación las siguientes funciones:

1. Coordinar a nivel nacional la construcción de las escuelas en sus aspectos técnicos y ejecución a través de visitas de campo periódicas.
2. Controlar la ejecución del presupuesto de inversión de los programas de la Dirección, a fin de contar con información oportuna y veraz.

3. Programar y dar seguimiento a los trámites administrativos inherentes a la ejecución de los proyectos y obras que desarrolla la Dirección, para garantizar la terminación y la entrega formal de los mismos.
4. Gestionar las acciones de personal, seguimiento y control de trámites administrativos del recurso humano de la Dirección.
5. Dirigir, coordinar y supervisar con los departamentos de la Dirección, la elaboración de las actividades relevantes ejecutadas según planes y programas.
6. Asegurar la programación y diseño de las instalaciones físicas de los centros educativos del país, que permitan que estos sean construidos acorde a los requerimientos educativos.
7. Elaborar informes técnicos que reflejen las condiciones de los centros escolares a nivel nacional, a fin de asegurar la ejecución de los planes y programas institucionales.
8. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y el plan anual de la Dirección en coordinación con todos los departamentos; y presentarlo a la Dirección Nacional de Planificación a fin de obtener la consecución de los recursos que garanticen la viabilidad y ejecución de los programas.
9. Brindar orientación y asesoría en materia de construcción a las Direcciones Regionales y/o centros educativos del país.
10. Coordinar y participar en la ejecución de los trabajos de levantamiento de polígono, topógrafo de los terrenos del Ministerio, mediante el trabajo técnico y de campo, a fin de elaborar los planos pertinentes.

Artículo 4. La Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura contará con personal asignado a las unidades administrativas que la conforman, tales como:

1. Un (1) Director
2. Un (1) Subdirector
 - Asistencia Ejecutiva
 - Unidad de Enlace con la Comunidad
 - Coordinación Administrativa
 - Comisiones de Evaluación
3. Departamentos



Los cargos que no estén definidos en el Manual de Clases Ocupacionales de la Institución serán creados e incorporados en el mismo.

Artículo 5. La Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, estará conformada por los siguientes departamentos y unidades de trabajo:

1. Departamento de Investigación, Normativa y Legalización de Patrimonio, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de investigación y normatividad, agrimensura y legalidad de patrimonio.
2. Departamento de Gestión y Seguimiento de Proyectos, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de información de proyectos y archivos de proyectos.
3. Departamento de Diseño y Desarrollo, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de evaluación y diseño, taller de dibujo, re-diseño o desarrollo de planos.
4. Departamento de Pliego de Cargos y Contrataciones, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de elaboración de pliegos, presupuesto y elaboración de contratos.
5. Departamento de Ejecución e Inspección, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de ejecución de obras, revisión de planos e inspección de obras.

Las reglamentaciones y funciones internas de cada dependencia serán determinadas mediante Resuelto.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Educación para que incluya en el presupuesto fiscal las partidas y recurso humano correspondiente al Departamento de Investigación, Normativa y Legalización de Patrimonio y al Departamento de Pliego de Cargos y Contrataciones de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

Para la próxima vigencia se debe manejar toda la información correspondiente para incluir esta modificación en Anteproyecto de Presupuesto luego de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



ES COPIA AUTÉNTICA
PANAMÁ

04 MAY 2016

